Contrato No.	**C.P.S. No. 005 DE 2026**	**Fecha:**	**04 DE NOVIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA-HUILA**		
Contratista:	**KEVIN DAVID ARIAS MENDEZ**		
Numero de Cedula:	**1.083.014.610**		
Numero de Tarjeta Profesional	**444-776 Consejo Superior de la Judicatura**		

MARIA SULAY JAVELA ROSERO, en calidad de Presidenta actuando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de LA PLATA, HUILA, en uso de las facultades constitucionales y legales quien para los efectos del presente documento se denominará CONCEJO MUNICIPAL, por una parte; y por la otra, KEVIN DAVID ARIAS MENDEZ, identificado con numero de cedula 1.083.014.610 de Santa Marta, Magdalena quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA, PARA (I) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN, EN CALIDAD DE APODERADO, EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA PARTE, ACCIONADA O VINCULADA, Y (II) EL MANEJO OPERATIVO Y TÉCNICO DE LAS PLATAFORMAS SECOP II, SIA OBSERVA E ITA, MEDIANTE LA CREACIÓN, CARGUE, PUBLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA CORPORACIÓN Y SU REPORTE EN DICHAS PLATAFORMAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Dicha acta se suscribirá una vez perfeccionado el contrato, lo cual ocurre con la firma de las partes y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida y la expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecutará en el Municipio de La Plata, Huila, sin perjuicio de las actuaciones que deban surtirse ante los despachos judiciales competentes o de manera electrónica en las plataformas.
3) Obligaciones del Contratista:	*1. Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo pactado.* *2. Ejercer, previo poder conferido por la Presidencia de la Corporación, la representación judicial y extrajudicial del Concejo Municipal en los procesos judiciales, acciones de tutela y demás acciones constitucionales, y diligencias de conciliación en que la Corporación sea parte, accionada o vinculada.* *3. Revisar, suscribir y radicar, en calidad de apoderado, las contestaciones de demanda e informes de tutela proyectados por la Unidad de Apoyo Normativo de la Corporación conforme al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2026;*

	asistir a las audiencias y diligencias judiciales y de conciliación, e interponer los recursos, presentar los alegatos y adelantar las demás actuaciones procesales que se requieran dentro de los procesos a su cargo. *4. Ejercer la vigilancia de los procesos judiciales a su cargo, controlar sus términos e informar por escrito a la Presidencia sobre su estado y las actuaciones surtidas.* *5. Crear y configurar en SECOP II los procesos de contratación del Concejo, con base en los documentos que entregue la entidad. La elaboración y revisión jurídica del contenido de dichos documentos no hace parte del presente contrato.* *6. Publicar en SECOP II, dentro de los términos legales, los documentos de cada etapa: estudios previos, contrato, actas de inicio, informes de supervisión, modificaciones y liquidaciones.* *7. Gestionar en SECOP II los usuarios, flujos de aprobación y la configuración de la entidad.* *8. Registrar y actualizar en SIA Observa la información contractual del Concejo dentro de los plazos fijados por la Contraloría Departamental del Huila.* *9. Verificar que la información de SECOP II y SIA Observa sea coherente y esté completa, y alertar a la Presidencia sobre documentos faltantes o vencimientos de términos de publicación y reporte.* *10. Cargar y actualizar en la plataforma del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA de la Procuraduría General de la Nación la información que le suministre la Corporación.* *11. Orientar a los funcionarios del Concejo en el uso técnico y operativo de las plataformas SECOP II, SIA Observa e ITA. Esta obligación no comprende capacitación en temas jurídicos o normativos.* *12. Presentar informe de actividades en el que se relacionen las actuaciones surtidas en cada proceso judicial a su cargo y en cada plataforma, como soporte para el pago.* *13. Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual, siempre que no correspondan a las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2026.*
4) Obligaciones del Concejo Municipal:	1. *Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.* 2. *Designar por escrito al supervisor del contrato.* 3. *Gestionar el desembolso por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.* 4. *Proveer la información requerida y brindar apoyo logístico para el adecuado cumplimiento de sus actividades.* 5. *Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.* 6. *Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA, conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.*

	7. *Otorgar oportunamente al CONTRATISTA los poderes necesarios para la representación judicial y extrajudicial de la Corporación, y remitirle sin demora las notificaciones, demandas, acciones de tutela y requerimientos judiciales que reciba.* 8. *Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.*
5) Valor:	El presupuesto oficial estimado es de **15 MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que genere la ejecución del contrato, el cual se pagará con recursos de la vigencia 2026, el cual afecta el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (CPC 82199 – Otros servicios jurídicos n.c.p.), fuente 121000 – Ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001619 del 28 de octubre de 2026.
6) Forma de pago:	El Concejo Municipal pagará al Contratista el valor del presente contrato en dos (2) pagos, así: a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), que se pagará una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento), previa presentación de la cuenta de cobro, la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral b) Un pago final de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), al vencimiento del plazo de ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe final de actividades, el informe de inversión del anticipo, la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. En el pago final se amortizará el cien por ciento (100%) del anticipo. El anticipo solo podrá destinarse a la ejecución del contrato,.
7) Garantía:	Aunque de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, en atención a que se pacta un anticipo, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, es decir, SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), vigente hasta la amortización total del anticipo y, en todo caso, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) Cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. La aprobación de la garantía por parte de la Corporación es requisito para la ejecución del contrato.
8) Seguridad social y ausencia de relación laboral:	De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La Corporación Concejo Municipal de La Plata Huila, solo efectuará los pagos pactados una vez se cumplan los requisitos establecidos. Se aclara que este acuerdo no genera relación laboral alguna entre las partes, por lo que el Contratista no tendrá derecho a ninguna contraprestación económica diferente a la estipulada en la cláusula 5 del presente contrato de prestación de

	servicios
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
11) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en cualquiera de las obligaciones contractuales, la Corporación Concejo Municipal de La Plata Huila podrá imponer multas, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa corresponderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato no ejecutado por cada día calendario de mora o incumplimiento. La Corporación podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento o descontar el valor de la multa de los pagos pendientes al Contratista.
12) Cláusula penal:	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. La cláusula penal se hará efectiva previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y su valor podrá descontarse de los saldos a favor del CONTRATISTA.
13) Delimitación del objeto y no duplicidad:	Las partes dejan constancia de que el presente contrato no comprende ninguna de las actividades contratadas mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2026, suscrito con ASESORES & CONCEPTOS S.A.S., cuyo objeto es la Unidad de Apoyo Normativo de la Corporación, tales como: emisión de conceptos jurídicos; revisión y análisis de proyectos de acuerdo; asesoría a concejales, comisiones y procesos de control político; proyección de actos administrativos, resoluciones de Mesa Directiva, comunicados y demás documentos; proyección y revisión de respuestas a derechos de petición y demás solicitudes; proyección de las respuestas y contestaciones a demandas, acciones de tutela y demás procesos que se interpongan contra la Corporación; respuestas a entidades de vigilancia y control; asesoría en ejecución presupuestal y contratación; suministro de formatos, modelos y minutas; capacitación en temas jurídicos, y actualización del reglamento interno. Ninguna de las obligaciones de dicho contrato comprende la representación judicial de la Corporación como apoderado (suscripción y radicación de actuaciones, asistencia a audiencias, interposición de recursos y vigilancia procesal), ni el manejo operativo de las plataformas SECOP II, SIA Observa e ITA, que constituyen el objeto exclusivo del presente contrato. En consecuencia, la redacción de las contestaciones de demanda e informes de tutela corresponde a la Unidad de Apoyo Normativo, y EL CONTRATISTA, como apoderado, las revisará, suscribirá y radicará. Cuando en desarrollo de este contrato se requiera

	alguna de las actividades del Contrato No. 001 de 2026, EL CONTRATISTA lo informará a la Presidencia para que sea atendida por la Unidad de Apoyo Normativo; y la Presidencia no asignará a dicha Unidad la representación judicial ni las actuaciones procesales de los procesos en que EL CONTRATISTA sea apoderado.
14) Supervisión:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente del Concejo Municipal de La Plata, Huila, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y expedirá la certificación de cumplimiento requerida para el pago.
15) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato.
16) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ni en situación de conflicto de intereses.
17) Cesión y subcontratación:	El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo ni subcontratarlo, total ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL.
18) Liquidación:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no será obligatoria la liquidación del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin perjuicio de que el supervisor verifique y deje constancia de la amortización total del anticipo.
19) Domicilio:	Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de La Plata, Huila.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La emisión de registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA; 3) La suscripción del acta del inicio.
21) **Declaraciones**:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

22) Documentos integrales del contrato	greso! 1. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía* 2. *Copia actualizada del formulario de Registro Único Tributario –RUT- del contratista.* 3. *Fotocopia de diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona* 4. *Fotocopia de Tarjeta Profesional en los casos que la Ley lo exija* 5. *Certificaciones y constancias de la experiencia profesional o relacionada.* 6. *Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.* 7. *Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.* 8. *Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia* 9. *Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia* 10. *Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.* 11. *Formato Único de Hoja de Vida SIGEP* 12. *Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud o autoliquidación y pago de aportes.* 13. *Constancia de Afiliación a pensiones* 14. *Certificación cuenta bancaria menor a 30 días.* 15. *Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses.* 16. *Certificado de Examen Pre ocupacional vigente.* 17. *Adjuntar el resultado de la consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO* 18. *Pantallazo perfil de SECOP II* 19. *Los estudios previos, la invitación a presentar propuesta y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.*
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Corporación Concejo Municipal, en la Calle 4 No. 5-34 de La Plata, Huila, o al correo electrónico concejolaplata@gmail.com; ii) Al Contratista, en la Calle 70A No. 16-43, Bogotá D.C., o al correo electrónico kevin291arias@gmail.com.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: SECOP II Colombia Compra Eficiente "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II

POR LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	POR EL CONTRATISTA
Presidenta del Concejo Municipal	Kevin Arias **KEVIN DAVID ARIAS MENDEZ** Contratista